

ción de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

UNDECIMO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenio que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Seguridad Ciudadana.

DUODÉCIMO.- Que la Consejería de Seguridad Ciudadana es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a entidades y asociaciones pertenecientes a los cuerpos de policía local y bomberos en nuestra ciudad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la realización de actividades culturales, deportivas y de ocio para personal de Bomberos.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Seguridad Ciudadana.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Asociación de Bomberos, la cantidad económica de OCHO MIL EUROS (8.000,00 EUROS), para sufragar los gastos de la realización de actividades culturales, deportivas y de ocio para personal de Bomberos durante el año 2013, constandingo en el expediente Reserva de Crédito con número de ope-

ración 12013000012588, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de bombero y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la asociación se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Asociación de Bomberos.-

a.- La realización de actividades culturales, deportivas y de ocio para el personal de Bomberos de Melilla.

b.- La Asociación realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la máxima participación de Bomberos en las actividades que se vayan a desarrollar en el desarrollo del objeto del presente convenio.

c.- La Asociación a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

d.- La Asociación se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de las actividades y cumplir los objetivos programados.

e.- La Asociación debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

f.- La Asociación deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

z.- La Asociación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2014 a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la